



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2022 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL MEGASUR, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO MEDINA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, público la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E218-2022 para el Servicio de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diesel) a través de Tarjeta Electrónica Ejercicio 2022 (Septiembre-Diciembre), tanto para Vehículos Administrativos como para Ambulancias para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS Bienestar.

Con fecha 31 de agosto de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, publicó el Fallo del evento señalado en el párrafo anterior.

Con fecha 16 de junio de 2022, mediante Oficio Número 339001140100/OT/557, el Ing. Alfredo Padilla Yllescas, remitió a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el requerimiento correspondiente para el Servicio de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diesel) a través de Tarjeta Electrónica Ejercicio 2022 (Septiembre-Diciembre), tanto para Vehículos Administrativos como para Ambulancias para el Régimen Ordinario y el Programa IMSS Bienestar.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara a través de su Apoderada Legal que:

I.1 Es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL**, con R.F.C **SACM-700911-5C9** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C **PAYA-750425-AK7** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presenta como **Anexo Número 12 (doce)** de este instrumento legal.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E218-2022 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, con la partida presupuestal número 42061101 como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000263655-2022, de fecha 08 de julio del 2022 emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 43, de fecha 29 de enero del 2010, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Patrón, Notario Público número 70 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 49925_1, con fecha de registro del 10 de marzo del 2010. Cuyo objeto social consiste entre otros en la emisión, comercialización y promoción de vales de combustibles y/o implementar, desarrollar, operar y promover sistemas de canje de vales por bienes de consumo de capital.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

II.2. El C. Rodrigo Medina Díaz, en su carácter de Apoderado Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 216, de fecha 05 de abril del 2011, pasada ante la fe del Abogado Wilbert Evia Bolio, Notario Público número 69 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes MEG-100129-4K5, con Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED] y con número de proveedor IMSS 00117558.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Circuito Colonias, número 101, entre las calles 11 y 13, Colonia Yucatán, Código Postal 97050, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Teléfono 920-2585 y 920-2494, correo electrónico gteventas@gmegasur.com.mx antonioizarraga@gmegasur.com.mx y christopherortega@gmegasur.com.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel)** a través de **Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra)** para Vehículos Administrativos del Régimen Ordinario, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DE CONTRATACIÓN

El monto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$275,400.00 (Son: Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos y el monto total máximo susceptible de ejercerse es por la cantidad de **\$688,500.00 (Son: Seiscientos ochenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** con impuestos incluidos, de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)**

IMPORTE MÍNIMO ANUAL (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)
\$275,400.00	\$688,500.00

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en Moneda Nacional, a los 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada, siendo la siguiente:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **así como el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato**, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la documentación de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3, siendo obligatoria la versión 4.0 a partir del 1 de Enero de 2023, misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique.

Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.

Copia de la fianza o de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS, SAT e INFONAVIT).

En los supuestos en los que no se puede obtener la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, **"EL PROVEEDOR"** podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

- Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el Apoderado legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE 01-291-000-100-407-984-2**, del banco **BBVA Bancomer**, a nombre de **Megasur, S.A. de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, o **CLABE 07-291-000-645-906-235-5** del **Banco Banorte**, a nombre de **Megasur, S.A. de C.V.**; debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato la Jefatura



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Delegacional de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

CUARTA.- VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **primer minuto del día 01 de septiembre** y hasta el **último minuto del día 31 de diciembre del 2022** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Séptima de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la siguiente:

GARANTÍA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito en hoja membretada firmado por el Apoderado Legal de la empresa, que garantiza la pureza y calidad de los combustibles, así como del adecuado funcionamiento de equipo, bombas, accesorios, etc., que complementan el servicio, para la entrega inmediata del mismo. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 11 (once)**



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya **"EL INSTITUTO"** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, conforme al **Anexo Número 10 (diez)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse por el Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la Divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la **"LAASSP"**;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituya **"EL INSTITUTO"** en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato".
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato,



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO NÚMERO S2M0092

ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de Diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo Número 2 (dos)** a la plantilla vehicular señalada en el **Anexo Número 3 (tres)** y en los lugares que se indican en el **Anexo Número 5 (cinco)**, de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

LUGARES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El suministro del combustible (Gasolinas Premium, Magna y Diésel) para vehículos automotores, será realizado en las instalaciones donde **"EL PROVEEDOR"** señale la aceptación de tarjeta electrónica, previa presentación de la misma.

"EL PROVEEDOR" cuenta en la ciudad de Mérida, con al menos 7 (siete) estaciones de servicio, con las que tiene convenio de operación, con horario de servicio de 24 horas, con cobertura de al menos una estación de servicio en cada uno de los cuadrantes de la ciudad, de acuerdo al **Anexo Numero 4 (cuatro)**.

Para los vehículos adscritos en las unidades del interior del Estado, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con cobertura en al menos el 60% de las siguientes localidades: Motul, Umán, Tizimín, Progreso, Valladolid, Tixkokob, Maxcanú, Acañeh, Hunucmá, Ticul, Tekax e Izamal, todas del Estado de Yucatán, documentos que se adjuntan como **Anexo Número 4 (cuatro)** y **Anexo Número 8 (ocho)**.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el listado de la ubicación de las estaciones de servicio, incluyendo dirección completa, con cruzamientos, teléfono y nombre del encargado, señalando cuál de estas cuentan con comprobación electrónica en el surtido de gasolina.

El servicio se proporcionará de lunes a domingo en forma continua y permanente a los vehículos de transportación terrestre que componen la plantilla vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)**.

Que, en caso de incremento o renovación de unidades de la plantilla vehicular, se dará aviso para que las nuevas unidades sean incluidas.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

TARJETA ELECTRÓNICA (SIN COBRO DE COMISIÓN)

Las tarjetas electrónicas (individuales y maestras) de **"EL PROVEEDOR"** deberán contar con un sistema y/o mecanismos de seguridad por internet que permitan el bloqueo de las tarjetas en caso de ser requerido por **"EL INSTITUTO"** y que garanticen la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) de los trabajadores y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

"EL PROVEEDOR" deberá emitir sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, las tarjetas electrónicas (individuales y maestras), requeridas para el suministro de combustible (gasolina magna y diésel), las cuales deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos ubicada en la calle 41 Número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, al inicio de la vigencia del contrato y se deberán activar automáticamente a partir del primer minuto del día natural siguiente al fallo e inhabilitarse el último minuto del día **31 de diciembre de 2022**.

"EL PROVEEDOR" presentó presentar fotografías del anverso y reverso de las tarjetas electrónicas ofertadas.

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular de **"EL INSTITUTO"**, adscritos a las distintas unidades médicas o administrativas en el Estado de Yucatán, así como tarjetas electrónicas maestras, para su administración. (**Anexo Numero 3**)

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán tener impresos los siguientes datos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO	X	N/A

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán almacenar en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro), cuando menos la siguiente información:

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
CÓDIGO DE ACCESO (NIP)	X	X
NÚMERO DE TARJETA	X	X
NOMBRE DEL INSTITUTO	X	X
UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X
NÚMERO ECONÓMICO DEL	X	N/A
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
IMPORTES MÁXIMOS MENSUALES AUTORIZADOS	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X
DÍAS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO DEL VEHÍCULO	X	N/A

Al momento de efectuarse la carga de combustible a través de tarjeta electrónica (individual o maestra), **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar de forma inmediata el comprobante que señale invariablemente y con precisión los siguientes datos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

DATOS	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS
FECHA	X	X
HORA	X	X
ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X
PRECIO POR LITRO SEGÚN CREE	X	X
CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS	X	X
VALOR EN PESOS POR LOS LITROS SUMINISTRADOS	X	X
SALDO DISPONIBLE (EN LITROS Y/O EN PESOS)	X	X
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO DE TARJETA	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)	X	X

"EL PROVEEDOR" a solicitud por escrito del Área de Servicios Generales proporcionará sin costo adicional para "EL INSTITUTO", la reposición de las tarjetas electrónicas (individual o maestra), en caso de daño, robo o extravío, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá asignar automáticamente a partir del primer minuto del primer día de cada mes, la cantidad de combustible autorizados a cada vehículo, así como cancelar los importes no utilizados del mes anterior de acuerdo con las asignaciones mensuales.

"EL PROVEEDOR" informará cualquier irregularidad observada a las autoridades de las Unidades Médico-Administrativas solicitantes. Debiendo rendir informes periódicos, sobre las condiciones que guarda el servicio que otorga.

"EL PROVEEDOR" presentará una relación con la ubicación de las estaciones de servicio, con las que tiene convenio, con horario de servicio de 24 horas, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 5 (cinco)**.

"EL PROVEEDOR" proporciona un listado con los nombres del personal de facturación, soporte técnico y de cuando menos un ejecutivo de cuenta con poder de decisión, quienes deberán atender las 24 horas del día, los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato, mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 6 (seis)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

"EL PROVEEDOR" cuenta con oficinas de atención en el Estado de Yucatán y presenta un directorio de sus ubicaciones, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con sistema informático proporcione los reportes que se detallan a continuación.

NOMBRE DEL REPORTE
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE NO PRESENTARON CONSUMO DE COMBUSTIBLE
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE PRESENTARON CONSUMOS EN SÁBADO Y DOMINGO Y TURNO NOCTURNO
REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS REEMPLAZADAS (DAÑO, EXTRAVÍO O ROBO)
REPORTE DE CONSUMO POR VEHÍCULO

"EL PROVEEDOR" cuenta con un sistema informático a través de Internet en operación las 24 horas y asignará 2 claves de acceso y contraseñas de operación y 2 claves de acceso y contraseña de consulta, así como proporciona la capacitación necesaria para su operación, que le permita a las Áreas administradoras del servicio realizar movimientos en línea en caso de requerirlo tales como:

TIPO DE OPERACIONES
INCREMENTOS Y/O DECREMENTOS EN LAS ASIGNACIONES MENSUALES ASIGNADAS.
BLOQUEAR Y/O DESBLOQUEAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).
INHABILITAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).
CONSULTAR Y GENERAR REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS (HISTÓRICOS) QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL SERVICIO TALES COMO: ASIGNACIONES MENSUALES, CARGAS, TRASPASOS, INCREMENTOS, DECREMENTOS, BLOQUEOS, CANCELACIONES).

La Oficina de Transportes y Viáticos, será la única facultada para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional, las tarjetas electrónicas (individual y maestra) adicionales o cancelaciones por las altas o bajas que presente la plantilla vehicular, las cuales deberán ser entregadas al día hábil siguiente de haber efectuado la solicitud correspondiente.

En cualquier momento y ante contingencias, las estaciones de servicio deberán preferenciar la recarga de combustible a los vehículos de **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, con el fin de mantener la continuidad del servicio, deberá de especificar sistema alternativo de suministro de combustibles en caso de fallas en el sistema de tarjetas electrónicas, **Anexo Número 9 (nueve)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

En todo momento durante la vigencia del contrato **"EL INSTITUTO"** podrá verificar y llevar a cabo mediciones aleatorias, para la comprobación volumétrica del surtimiento de combustible.

SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborara acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" ha entregado lo siguiente:

- Licencia otorgada por Petróleos Mexicanos o el permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, de cada una de las estaciones de servicio en las cuales el proveedor señaló que se dará el surtimiento de combustible, asimismo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que las estaciones que propone para la prestación del servicio, cuentan con la licencia, el convenio de franquicia o concesión que emite Petróleos Mexicanos o el permiso de la Comisión Reguladora de Energía.
- Escrito libre firmado por el representante legal de la empresa en el que manifestó que cuentan con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes, ante las Autoridades correspondientes para la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

"EL INSTITUTO" no solicita a **"EL PROVEEDOR"** seguro alguno para la prestación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución o reclamación del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la prestación del mismo, se detecte que existen defectos, o cuando éste no haya sido cumplido a cabalidad. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

"EL INSTITUTO" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el Ing. Alfredo Padilla Yllescas, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En términos del Artículo 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
1	Reposición de medio electrónico, conforme a lo	Un día hábil siguiente a la	Día hábil excedente al nivel de servicio.	0.05% del costo mensual del servicio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
	establecido en la Cláusula Cuarta	solicitud por escrito.		por cada día excedente en la entrega del medio electrónico.
2	Funcionamiento del Sistema informático a través de Internet, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta	Las 24 horas durante la vigencia del contrato	Por cada 3 eventos documentados de sistema fuera de servicio en el mes.	1% del costo mensual del servicio por acumulación de cada 3 eventos documentados del sistema informático fuera de servicio en el mes.

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la cláusula Cuarta, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecida, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INSTITUTO"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO"**;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato;
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la **"LAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la convocatoria y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000263655-2022, de fecha 08 de julio del 2022 emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas

Anexo Número 2 (dos): Importes mínimos y máximos adjudicados.

Anexo Número 3 (tres): Plantilla Vehicular del Régimen Ordinario.

Anexo Número 4 (cuatro): Cuadrante de Gasolineras de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Anexo Número 5 (cinco): Relación de gasolineras con las cuales ha celebrado convenio.

Anexo Número 6 (seis): Listado de nombres del personal que facturará.

Anexo Número 7 (siete): Directorio de oficinas de atención en el Estado de Yucatán.

Anexo Número 8 (ocho): Localidades

Anexo Número 9 (nueve): Sistema alternativo por falla en el sistema de tarjetas electrónicas.

Anexo Número 10 (diez): Formato de Fianza para Cumplimiento.

Anexo Número 11 (once): Garantía del servicio.

Anexo Número 12 (doce): Escrito de designación de administrador.

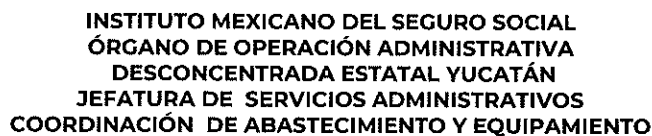
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Los servidores Públicos establecidos en las declaraciones en los puntos 1.2 y 1.3, formalizan y suscriben el presente instrumento jurídico, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los **14 días del mes de septiembre del año 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULOS 144 FRACCIONES I, XXIII, XXXVI, 155 FRACCIÓN XXXII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL INSTITUTO" DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 138, 139, 144, 155 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN XXXII, INCISO A) PÁRRAFO ÚNICO E INCISO B) PÁRRAFO ÚNICO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, CONFORME A LA DESIGNACIÓN QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL PROPIO INSTITUTO HIZO EN SU FAVOR, MEDIANTE ACUERDO ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CONFORME AL AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA LICENCIADA EVELIA MONTAÑEZ GUZMÁN, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS, COMO LA PERSONA QUE SUPLENDRÁ LAS AUSENCIAS DE LA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL	SACM-700911-5C9



licitación pública nacional electrónica
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, AUTORIZÁNDOLE PARA
FIRMAS Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE ÓRGANO
CORRESPONDE, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS
RESOLUCIONES QUE DEBA EMITIR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL- FIRMA.

L.C. EVELIA MONTANEZ GUZMÁN
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
FINANZAS

DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80,285 DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO
IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-
7-09082022-115903 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022.

ING. ALFREDO PADILLA YLLESCAS

**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
GENERALES**

PAYA-750425-AK7

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
 C. RODRIGO MEDINA DÍAZ APODERADO LEGAL DE MEGASUR, S.A. DE C.V.	MEG-100129-4K5

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000263655-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 DeploConsev y Servs Grales

Concepto:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS

Fecha Elaboración:

08/07/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 688,500.00

Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHICULOS ADMINIST.

Unidad de Información: 339001

Centro de Costos: 140100

Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combust, lubric y aditivos p/vehiculos terrestres serv admon

COMPROBACION MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	410.0	23.1	250.0	5.4	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	122.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 08-JUL-2022
Hora: 02:34 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000263655-2022

FECHA DICTAMEN: 08/07/2022

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061101	140100	33	339001	N/A	01/07/2022	409,961.00	409,961.00
2	42061101	140100	33	339001	N/A	01/08/2022	23,094.00	23,094.00
3	42061101	140100	33	339001	N/A	01/09/2022	250,000.00	250,000.00
4	42061101	140100	33	339001	N/A	01/10/2022	5,445.00	5,445.00
TOTALES							688,500.00	688,500.00



11

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 08-JUL-2022
Hora: 02:34 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000263655-2022

FECHA DICTAMEN: 08/07/2022

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Clasa):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE) VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO CONTRATO NÚMERO S2M0092
---	---	--

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO

PROVEEDOR: MEGASUR, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MEG-100129-4K5
No PROVEEDOR IMSS: 00117558
FALLO: 31 DE AGOSTO DEL 2022
FIRMA: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
VIGENCIA: 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (SIN CARGOS NI IMPUESTOS)	I.V.A.	I.E.P.S	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS
GASOLINA MAGNA SIN	\$16.82	\$2.69	\$0.48	\$19.99
GASOLINA PREMIUM	\$20.17	\$3.23	\$0.59	\$23.99
DIESEL	\$20.16	\$3.22	\$0.40	\$23.78

Durante la prestación del servicio para el ejercicio 2022, los precios del combustible estarán determinados bajo las condiciones de la oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

Requerimiento Tarjetas Electrónicas

PARTIDA	UBICACIÓN	TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS	TOTAL DE TARJETAS REQUERIDAS
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	60	2 (1 MAESTRA Y 1 BIDONERA)	62

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Instituto Mexicano del Seguro Social, adscritos a las distintas unidades médicas o administrativas en el Estado de Yucatán, incluyendo los vehículos, marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Trax, color Gris, placas NTD5887, Placas LB24210, vehículo marca Renault, modelo 2011, tipo Koleos, color blanco, placas 454XJW y vehículo marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Aveo, color plata galaxia, placas RCR097C, por las características de su servicio no ostentan logotipo institucional, ni número económico, así como tarjetas electrónicas maestras, para su administración. (Anexo Numero 8)

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMPORTES MÍNIMOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS SUSCEPTIBLES DE SER EJERCIDOS:

PARTIDA	UBICACIÓN	IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES)
ÚNICA	RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS	\$275,400.00	\$688,500.00

IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: \$275,400.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.
IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO: \$688,500.00 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.

INTERIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0092

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO

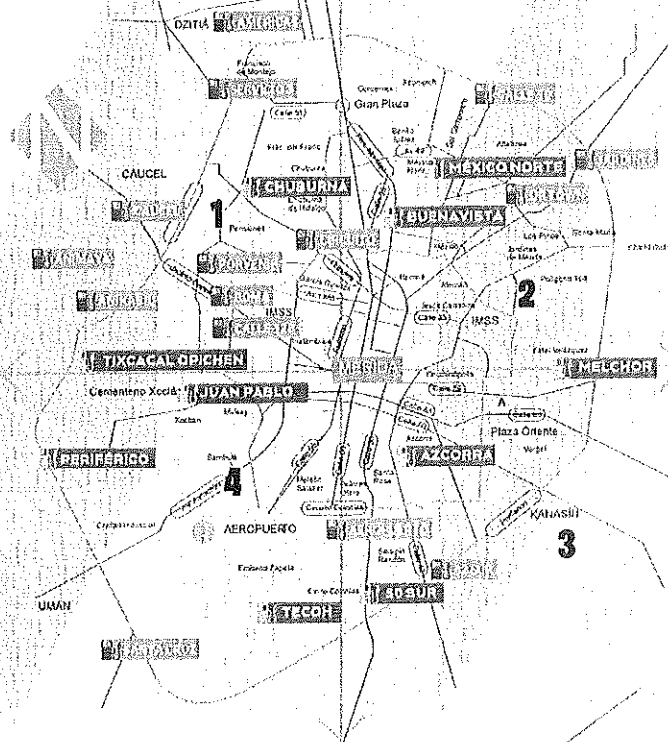
No.	No. Ecco	Marca	Submarca	Modelo	Tipo Vehículo	Placas	Ubicación
1	0047	NISSAN	TSURU GSI A	2002	SEDAN	YZK-219-B	U.M.F. No. 60 J.P. II
2	0048	NISSAN	TSURU GSI A	2002	SEDAN	YZK-218-B	OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
3	0049	NISSAN	TSURU GSI A	2002	SEDAN	YZK-217-B	SERVS. GRALES.
4	0102	CHEVROLET	SILVERADO	2002	PICK-UP	YN-9367-B	U.M.F. No. 20 JEF. CONSERV. Z-15
5	0162	VOLKSWAGEN	EUROVAN	2002	EUROVAN	ZCS-231-A	U.M.F. No. 56
6	0170	CHEVROLET	MB C-30	2002	MINIBUS	05-ZBA-45	SERVS. GRALES.
7	0193	FORD	F-150	2002	PICK-UP	YT-7666-A	H.G.S.Z. No. 3, JEF. CONSERV. Z-7
8	0194	FORD	F-150	2002	PICK-UP	YT-7669-A	U.M.F. No 57
9	0195	FORD	F-150	2002	PICK-UP	YT-7673-A	SUBDELEG. SUR
10	0196	FORD	F-150	2002	PICK-UP	YT-7676-A	JEF. DE CONSERVACIÓN Z-2 Y Z-4
11	0993	CHEVROLET	CHEVY	2008	SEDAN	ZCS-239-A	SERVS. GRALES.
12	1051	FORD	CAMION CAJA	2008	CAM. CAJA	YT-7688-A	SERVS. GRALES.
13	1640	NISSAN	TIIDA	2009	SEDAN	210 WVK	OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES
14	1884	NISSAN	URVAN	2011	VAN	ZAJ-273-B	SUBDELEG. SUR
15	1910	RENAULT	KOLEOS EXP.	2011	SEDAN	454 XJW	JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS
16	1960	RENAULT	KOLEOS	2011	SEDAN	ZCS-235-A	H.G.R. No.1
17	2019	NISSAN	TSURU GSI	2011	SEDAN	ZCS-238-A	JEF. DE SUPERV. DE CONSERV. DELEG.
18	2072	FORD	RANGER	2011	PICK-UP DOBLE	YT-7678-A	U.M.A.A. No 1
19	2073	FORD	RANGER	2011	PICK-UP DOBLE	YT-7680-A	H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN
20	2165	NISSAN	NP300	2012	PICK-UP DOBLE C	YT-7682-A	H.G.R. No.1
21	A123	CHEVROLET	AVEO	2020	SEDAN	RCR097C	AUDITORIA, QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES
22	A544	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK737G	SERVS. GRALES.
23	A545	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK766G	JEF. PREST. MED.
24	A546	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK738G	SUBDELEG. NORTE
25	A547	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK743G	SERVS. GRALES.
26	A548	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK747G	SERVS. GRALES.
27	A549	NISSAN	NV350 URVAN	2020	URVAN	UTK750G	SERVS. GRALES.
28	A551	NISSAN	NV350 URVAN	2020	CAMIONETA PANEL	LE85830	COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
29	A611	CHEVROLET	TRAX GENERAL MOTORS	2020	AUTOMOVIL TRAX	NTD-5887	DELEGACIÓN
30	A663	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6654-C	JEF. PREST. MED.

No.	No. Ecco	Marca	Submarca	Modelo	Tipo Vehículo	Placas	Ubicación
31	A664	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6660-C	DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION
32	A665	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6658-C	H.G.S.Z. No 46 JEF. CONSERV. Z-6
33	A666	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6653-C	H.G.S.Z. No. 3
34	A667	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-7329-C	CORD. DELEG. DE INFORMATICA
35	A668	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6650-C	U.M.F. No. 20
36	A669	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6651-C	H.G.R. No. 12
37	A670	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6656-C	U.M.F. No. 59
38	A671	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6657-C	DELEGACIÓN
39	A672	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6652-C	DEPTO DE CONSERVACIÓN Y SERV. GRALES.
40	A673	RAM	RAM 1500	2021	PICK-UP DOBLE 4X4	YU-6659-C	SERVS. GRALES.
41	A716	HINO MOTORS	SERIE 500	2022	CAMION 5T. CAJA SECA	LE97971	COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
42	A721	HINO MOTORS	SERIE 500	2022	CAMION 5T. CAJA SECA	LE98153	COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
43	B855	VOLKSWAGEN	SEDAN C	1994	SEDAN	YZK-210-B	U.M.F. No. 13 CHUBURNA
44	D207	VOLKSWAGEN	SEDAN C	1994	SEDAN	YZK-212-B	U.M.F. No. 14 KANASIN
45	D381	VOLKSWAGEN	SEDAN A	1997	SEDAN	YZK-213-B	U.M.F. No. 41
46	D616	NISSAN	TSURU GSI	1999	SEDAN	YZK-214-B	SERVS. GRALES.
47	D663	DODGE	D-1500 A	2000	PICK-UP	YN-9366-B	U.M.F. No. 58
48	D684	VOLKSWAGEN	SEDAN A	2000	SEDAN	YZK-215-B	U.M.F. No. 58
49	D687	VOLKSWAGEN	SEDAN A	2000	SEDAN	YZK-216-B	U.M.F. No 49
50	D819	NISSAN	TSURU GSI	2000	SEDAN	YZK-231-B	SERVS. GRALES.
51	D855	VOLKSWAGEN	SEDAN A	2000	SEDAN	YZK-233-B	U.M.F. No 57
52	D867	VOLKSWAGEN	SEDAN A	2000	SEDAN	YZK-232-B	U.M.F. No. 56
53	D909	DODGE	RAM-1500 C	2000	PICK-UP	YT-7668-A	U.M.F. No 57 JEF. CONSV. Z--5
54	E434	DODGE	RAM 1500	2001	PICK-UP	YN-9390-B	U.M.F. No. 31
55	E435	DODGE	RAM 1500	2001	PICK-UP	YN-9389-B	U.M.F. No. 59 JEF. CONSERV. Z-11
56	E465	NISSAN	TSURU GSI	2001	SEDAN	ZAJ-274-B	U.M.F. No. 59
57	E478	NISSAN	URBAN	2001	CAMIONETA	YZK-221-B	H.G.R. No. 12
58	E611	DODGE	RAM 3500 C	2001	CAM. CAJA	YN-9368-B	SERVS. GRALES.
59	E626	CHEVROLET	CARGO-VAN	2001	CARROZA	YN-9388-B	SERVS. GRALES.
60	E653	CHEVROLET	EXPRESSVAN	2001	EXPRESSVAN	YZK-220-B	U.M.F. No. 52

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
P R E S E N T E .

SE RELACIONAN LAS GASOLINERAS DE MEGASUR DENTRO DEL CUADRANTE CON LAS QUE SE TIENE CONVENIO CON HORARIO DE SERVICIO DE 24 HORAS.



ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DIAZ
APODERADO LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.

San Teko

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

MEGASUR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO LA-0506YR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.2 FRACCIÓN XVI) INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. P R E S E N T E .

ADJUNTO LISTADO DE LAS UBICACIONES DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO, INCLUYENDO DIRECCIÓN COMPLETA, CON CRUZAMIENTOS, TELÉFONO Y NOMBRE DEL ENCARGADO, SEÑALANDO EN CUÁL DE ESTAS SE CUENTA CON COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SURTIDO DE GASOLINA.

RELACION DE GASOLINERAS EN LA CIUDAD DE MERIDA AL SERVICIO 24 HORAS									
NO.	RAZÓN SOCIAL	ESTACIÓN	PERMISO GRE	DIRECCIÓN	CONTACTO		COMBUSTIBLE		
					ENCARGADO	TELÉFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6308/EXP/ES/2015	Calle 21 x 38 y 40 Col. García Ginerres, a un costado del COPAMEX.	FERNANDO BALTAZAR SANCHEZ GOMEZ	999 925 2945	X	X	SÍ
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6304/EXP/ES/2015	Calle 69 x 70d y 72 Col. Dzitya, frente al Fraccionamiento las Américas.	JESSICA URUETA FLORES	999 941 2007	X	X	SÍ
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015	Cirquito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELMEX.	SALVADOR MOLINA	999 920 2585 Ext. 109	X	X	SÍ
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015	Periférico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.	MIGUEL CRUZ NOH	999 9868 706	X	X	SÍ
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFERICO	PL/5942/EXP/ES/2015	Sobre Periférico Carretera Umán-Caucel a un costado de Hotel Moon.	JORGE MAURICIO AZARCOYA BRICEÑO	999 930 5300	X	X	SÍ
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6158/EXP/ES/2015	Calle 50 x 143 y 145 Col. Cinco Colonias, 600m antes de Periférico.	VICTOR DAVID CRUZ MARTINEZ	999 932 3706	X	X	SÍ
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015	Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.	RODOLFO MOGUEL SOSA	999 131 0197	X	X	SÍ
8	MECASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHUBURNA	PL/6038/EXP/ES/2015	Calle 22B N° 99 x 13 y 13a Col. Chuburna.	MAGALY DEL ROSARIO DZUL	999 195 6688	X	X	SÍ
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/6384/EXP/ES/2015	Av. 17 N° 180 Col. Jardines del Norte.	GIOVANI GONZALEZ	999 196 2459	X	X	SÍ
10	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2015	Calle 22 N° 350-A x 35 y 41 frente al IMSS.	LIGIA ELENA MAY SAMOS	999 167 0617	X	X	SÍ

empe
MEGASUR SA DE CV
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

MEGASUR

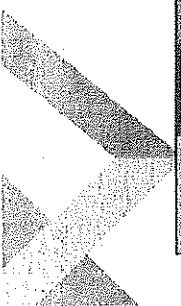
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-0506YR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

11	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO NTE	PL/6167/EXP/ES/2015	Calle 21 (Av. José Díaz Bolio) x 14 y 16 Col. México	IVAN DAVID AGUILAR CHABLE	999 926 2169	X	X		SI
12	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	BUENAVISTA	PL/4373/EXP/ES/2015	Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.	JOSÉ MANZANERO RODRIGUEZ	999 920 0547	X	X		SI
13	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	ANIKABIL	PL/20135/EXP/ES/2017	Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.	LEONARDO LOPEZ ARGAEZ	999 994 3810	X	X		SI
14	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	PORVENIR	PL/20133/EXP/ES/2017	Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59.	DANIEL MARTIN DZUL TAYAYO	999 688 5946	X	X	X	SI
15	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	TIXCACAL	PL/20281/EXP/ES/2017	Av. 26 Paseo Verde, glorietta tixcacal Opichen y Joya.	NAVETI VILLANUEVA RAMIREZ	999 518 0021	X	X	X	SI
16	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	CAUCEL	PL/20677/EXP/ES/2017	Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a costado de Nipilito.	MARTIN JESUS CHAN PECH	999 737 0277	X	X		SI
17	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AEROPUERTO	PL/20889/EXP/ES/2018	Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrena.	DARVELIO ARCOS MORENO	999 429 2197	X	X	X	SI
18	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	ANIMAYA	PL/21554/EXP/ES/2018	Tablaje Catastral 36538 Colonia Caucel II.	JHONATAN CAMARA	999 322 5280	X	X	X	SI
19	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	AV 128	PL/21671/EXP/ES/2018	Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek	KARLA ELENA TZUC PECH	999 921 7263	X	X	X	SI
20	SERVICIO 3 S.A. DE C.V.	SERVICIO 3	PL/20128/EXP/ES/2017	Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II	DIEGO ALEJANDRO CABRERA BURGOS	999 406 2240	X	X	X	SI
21	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	UPTOWN	PL/22345/EXP/ES/2019	Calle 68 No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97130		999 242 4047	X	X	X	SI
22	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	CALLE 10	PL/22384/EXP/ES/2019	Calle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo	ENRIQUE ARMANDO GONZALEZ TEC	999 948 6050	X	X	X	SI
23	COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.	TECOH	PL/2813/EXP/ES/2015	Calle 135 N° 446A Col. San José Tecoh	FANY SABIDO IUIT	999 133 5416	X	X		SI
24	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	42 SUR	PL/23362/EXP/ES/2020	tablaje catastral 45963 C.P. 97315	JUAN REINALDO PUCH BRICENO	999 750 3187	X	X	X	SI
25	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ	PL/23224/EXP/ES/2020	TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315	JORGE CARLOS MARTIN GARCIA	999 593 3641	X	X	X	SI

NO.	RAZON SOCIAL	ESTACION	PERMISO CRE	DIRECCION	CONTACTO		COMBUSTIBLE			TICKETINERA
					ENCARGADO	TELEFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL	

MEGASUR SA DE CV
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97030 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85





SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

26	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	KANASIN	PL/6377/EXP/ES/2015	Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.	RAYMUNDO ZUNIGA BURGOS	999 166 6864	X	X	X	SI
27	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	UMAN	PL/6119/EXP/ES/2015	Carretera Mérida-Uman, Yucatán a un costado de ex básica fiscal.	JOSE AVILA MOO	988 933 2814	X	X	X	SI
28	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	MULCHECHEN	PL/19184/EXP/ES/2016	C. 59 N° 188 y 188-A x 48 y 50 Col. Mulchechen II	ABELARDO ANTONIO CABALLERO CALDERAS	999 982 9456	X	X	X	SI
29	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	OKKUTZCAB 1	PL/5863/EXP/ES/2015	Calle 51 entre la 38 y 40 N° 68-K Oxtutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1271	X	X	X	SI
30	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	TEPICH	PL/5901/EXP/ES/2015	Km 16 Carr. Mérida-Acanceh-Tepich Carrillo Puerto.	DAVID EK YAH	999 611 1532	X	X	X	SI
31	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CONKAL	PL/5867/EXP/ES/2015	Km 3.2 Carr. Conkal-Chixchulub Pueblo, Conkal Yucatán.	ISMAEL MAY LOPEZ	999 297 1736	X	X	X	SI
32	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	TEABO	PL/5925/EXP/ES/2015	Teabo, Chumayel, Yucatán.	CARLOS VAZQUEZ MONTEJO	997 116 6864	X	X	X	SI
33	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TEKAX	PL/6173/EXP/ES/2015	Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.	MIGUEL MARTIN VAZQUEZ	997 974 2044	X	X	X	SI
34	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	VALLADOLID	PL/6117/EXP/ES/2015	Isla de servicios autopista Kantunil-Cancún Valladolid, Yucatán.	ARTURO PECH MEDINA	985 111 7535	X	X	X	SI
35	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TICUL	PL/6087/EXP/ES/2015	Calle 24 N° 180 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.	ELIAS RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	997 973 5969	X	X	X	SI
36	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	MOTUL MTY	PL/6090/EXP/ES/2015	Calle 27 x 48 Frente a Monty.	LUIS ANGEL VAZQUEZ CORTES	991 915 0320	X	X	X	SI
37	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	MOTUL PCO	PL/5958/EXP/ES/2015	Calle 26 x 1 Tab. Cat. 5651 y 4359 Centro, Motul.	FELIPE DE JESUS MAY LOPEZ	991 915 0411	X	X	X	SI
38	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	HUNUCMA	PL/6354/EXP/ES/2015	Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.	MOISES UICAB CANUL	988 931 0306	X	X	X	SI
39	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	PETO	PL/6336/EXP/ES/2015	Calle 30-N° 205-A x 35 y 37 Centro Peto, Yucatán.	OMAR JAVIER CANUL MEDINA	997 976 0009	X	X	X	SI
40	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	VALLADOLID C	PL/5969/EXP/ES/2015	Calle 40 N° 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.	RENE SEBASTIAN POOL DZIB	985 856 1562	X	X	X	SI



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-0506YR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OKKUTZCAB 2	PL/5973/EXP/ES/2015	Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Okkutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1191	X	X		SÍ
42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CALKINI	PL/671/EXP/ES/2015	Calle 20 N° 24 x 3 y 5 Col. San Isidro, Calkiní, Campeche.	GABRIEL CUEVAS SOSA	996 961 0086	X	X	X	SÍ
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18903/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	EMILIO ESTRADA CORONADO	969 934 4734	X	X		SÍ
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 29 N° 113 y calle 10-A Col. Benito Juárez, Celestún, Yucatán	WILBERT PACHECO BACAB	999 133 5856	X	X	X	SÍ
45	SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.	BUCTZOTZ	PL/65358/EXP/ES/2015	Calle 21 x 36 N° 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.	ROSA ESTHER MAY MARFIL	999 278 7909	X	X	X	SÍ
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZIMIN 1	PL/53566/EXP/ES/2015	Calle 51 N° 491a entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	FREDDY MAY	986 863 2114	X	X	X	SÍ
47	ESTACIÓN DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.	TIZIMIN 2	PL/53335/EXP/ES/2015	Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	LORENZO MIAN	986 863 7058	X	X	X	SÍ

ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DIAZ

APODERADO LEGAL

MEGASUR S.A. DE C.V.

26 DE AGOSTO DEL 2022

enme

MEGASUR SA DE CV
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATÁN TEL. 9 20 25 85

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO LA-050GYR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.2 FRACCIÓN IX)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
P R E S E N T E .

LISTADO CON LOS NOMBRES DE PERSONAL DE FACTURACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO LAS 24 HORAS DEL DÍA.

EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS ES EL LIC. JOEL TORRES VÁZQUEZ

TEL 920 25 85 EXT.402 Y 403

SU MAIL: joeltorres@gmegasur.com.mx

SU CEL. 9993 22 50 35.

ASISTENTE LA LIC. CRISTINA VILLARREAL

TEL. 9 20 25 85 EXT.403

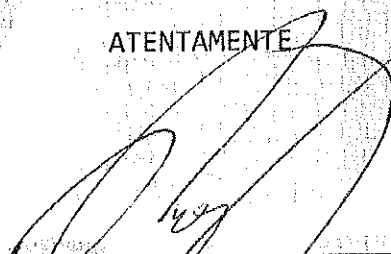
SU MAIL: monedero@gmegasur.com.mx

JEFE DE ZONA CESAR PAT CEL. 999 200 1646

LOS CUALES PODRÁN ATENDER LOS PROBLEMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

26 DE AGOSTO DEL 2022

ATENTAMENTE


RODRIGO MEDINA DÍAZ
APODERADO LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

MEGASUR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-058GYR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA INSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.2 FRACCIÓN X)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

P R E S E N T E .

DIRECTORIO DE OFICINAS CON ATENCIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN: OFICINA CORPORATIVA: AV. CIRCUITO COLONIAS N° 101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN C.P. 97050 MÉRIDA, YUCATÁN TEL 9 20 25 85 EXT. 402 Y 403.

RELACION DE GASOLINERAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA AL SERVICIO 24 HORAS									
Nº.	RAZÓN SOCIAL	ESTACIÓN	PERMISO CRE	DIRECCIÓN	CONTACTO		COMBUSTIBLE		
					ENCARGADO	TELÉFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
1	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	ROMA	PL/6308/EXP/ES/2015	Calle 21 x 38 y 40 Col. García Gineres, a un costado del COPAMEX.	BERNANDO BALTAZAR SANCHEZ GOMEZ	999 925 2945	X	X	SÍ
2	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	AMERICAS	PL/6304/EXP/ES/2015	Calle 69 x 70d y 72 Col. Dzitya, frente al Fraccionamiento las Américas.	JESSICA URUETA FLORES	999 941 2007	X	X	SÍ
3	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	YUCATÁN	PL/5923/EXP/ES/2015	Ciruito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELMEX.	SALVADOR MOLINA	999 920 2585 Ext. 109	X	X	SÍ
4	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MELCHOR	PL/6058/EXP/ES/2015	Periférico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.	MIGUEL CRUZ NOH	999 9868 706	X	X	SÍ
5	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	PERIFERICO	PL/5942/EXP/ES/2015	Sobre Periférico Carretera Umán-Caucel a un costado de Hotel Moon.	JORGE MAURICIO AZARCOYA BRICEÑO	999 930 5300	X	X	SÍ
6	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	50 SUR	PL/6158/EXP/ES/2015	Calle 50 x 143 y 145 Col. Cinco Colonias, 800m antes de Periférico.	VICTOR DAVID CRUZ MARTINEZ	999 932 3706	X	X	SÍ
7	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	AZCORRA	PL/6164/EXP/ES/2015	Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.	RODOLFO MOGUEL SOSA	999 131 0197	X	X	SÍ
8	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CHUBURNA	PL/6038/EXP/ES/2015	Calle 228 N° 99 x 13 y 13ª Col. Chuburna.	MAGALY DEL ROSARIO DZUL	999 195 5688	X	X	SÍ
9	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	JARDINES	PL/6384/EXP/ES/2015	Av. 17 N° 180 Col. Jardines del Norte.	GIOVANI GONZALEZ	999 196 2459	X	X	SÍ
10	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	JUAN PABLO	PL/6351/EXP/ES/2015	Calle 22 N° 350-A x 35 y 41 frente al IMSS.	LIGIA ELENA MAY SAMOS	999 167 0617	X	X	SÍ
11	PETROMERIDA S.A. DE C.V.	MEXICO NTE	PL/6167/EXP/ES/2015	Calle 21 (Av. José Díez Bolto) x 14 y 16 Col. México	IVAN DAVID AGUILAR CHABLE	999 926 2169	X	X	SÍ

MEGASUR SA DE CV

AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN

C.P. 97050 MÉRIDA, YUCATÁN TEL. 9 20 25 85

enme



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO LA-0506VR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA INSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

12	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	BUENA VISTA	PL/4373/EXP/ES/2015	Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.	JOSÉ MANZANERO RODRIGUEZ	999 920 0547	X	X		SI
13	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AMIKABIL	PL/20135/EXP/ES/2017	Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.	LEONARDO LOPEZ ARGAEZ	999 994 3810	X	X		SI
14	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	PORVENIR	PL/20133/EXP/ES/2017	Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59.	DANIEL MARTIN DZUL TAMAYO	999 688 5946	X	X	X	SI
15	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	TIXCACAL	PL/20281/EXP/ES/2017	Av. 26 Paseo Verde, glorieta Tixcacal Opichen y Joya.	NAVETI VILLANUEVA RAMIREZ	999 518 0021	X	X	X	SI
16	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	CAUCEL	PL/20677/EXP/ES/2017	Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a un costado de Nipilito.	MARTÍN JESÚS CHAN PECH	999 737 0277	X	X		SI
17	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	AEROPUERTO	PL/20889/EXP/ES/2018	Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrera.	DARVELITO ARCOS MORENO	999 429 2197	X	X	X	SI
18	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	ANIMAYA	PL/21554/EXP/ES/2018	Tablaje Catastral 36338 Colonia Caucel II.	JHONATAN CAMARA	999 322 5280	X	X	X	SI
19	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	AV 128	PL/21671/EXP/ES/2018	Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek	KARLA ELENA TZUC PECH	999 921 7263	X	X	X	SI
20	SERVICIO 3 S.A. DE C.V.	SERVICIO 3	PL/20128/EXP/ES/2017	Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II	DIEGO ALEJANDRO CABRERA BURGOS	999 406 2240	X	X	X	SI
21	AUTOSERVICIO YUCATAN S.A. DE C.V.	UPTOWN	PL/22345/EXP/ES/2019	Calle 68 No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97130		999 242 4047	X	X	X	SI
22	GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.	CALLE 10	PL/22384/EXP/ES/2019	Calle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo	ENRIQUE ARMANDO GONZALEZ TEC	999 948 6050	X	X	X	SI
23	COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.	TECOH	PL/2813/EXP/ES/2015	Calle 135 N° 446A Col. San Jose Tecoh	FANY SABIDO IUIT	999 133 5416	X	X		SI
24	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	42 SUR	PL/23262/EXP/ES/2020	tablaje catastral 45963 C.P. 97315	JUAN REINALDO PUCH BRICENO	999 750 3187	X	X	X	SI
25	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	SANTA CRUZ	PL/23224/EXP/ES/2020	TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315	JORGE CARLOS MARTIN GARCIA	999 593 3641	X	X	X	SI
RELACION DE GASOLINERAS EN LA INTERIOR DEL ESTADO DE YUCATAN AL SERVICIO 24 HORAS										
NO.	RAZON SOCIAL	ESTACION	PERMISO CRE	DIRECCION	CONTACTO		COMBUSTIBLE			
					ENCARGADO	TELEFONO	MAGNA	PREMIUM	DIESEL	TICKETERA
26	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	KANASIN	PL/6377/EXP/ES/2015	Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente campo Japay.	RAYMUNDO ZUÑIGA BURGOS	999 166 6064	X	X	X	SI

MEGASUR SA DE CV
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

27	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	UMAN	PL/6119/EXP/ES/2015	Carretera Mérida-Uman, Yucatán a un costado de ex balsa fiscal.	JOSE AVILA MOO	988 933 2814	X	X	SI
28	SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.	MULCHECHEN	PL/19184/EXP/ES/2016	C. 69 N° 188 y 188-A x 48 y 50 Col. Muichechen II	ABELARDO ANTONIO CABALLERO CALDERAS	999 982 9456	X	X	SI
29	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	OKKUTZCAB 1	PL/5863/EXP/ES/2015	Calle 51 entre la 38 y 40 N° 68-K Oxtutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1271	X	X	SI
30	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	TEPICH	PL/5901/EXP/ES/2015	Km 16 Carr. Mérida-Acanceh-Tepich Carrillo Puerto.	DAVID EK YAH	999 611 1532	X	X	SI
31	MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.	CONKAL	PL/5867/EXP/ES/2015	Km 3-2 Carr. Conkal-Chichchulub Pueblo, Conkal Yucatán.	ISMAEL MAY LOPEZ	999 297 1736	X	X	SI
32	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	TEABO	PL/5925/EXP/ES/2015	Teabo, Chumayel, Yucatán.	CARLOS VAZQUEZ MONTEJO	997 116 6064	X	X	SI
33	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TEKAX	PL/6173/EXP/ES/2015	Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.	MIGUEL MARTIN VAZQUEZ	997 974 2044	X	X	SI
34	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	VALLADOLID	PL/6117/EXP/ES/2015	Isla de servicios autopista Kantunil-Cancún Valladolid, Yucatán.	ARTURO PECH MEDINA	985 111 7535	X	X	SI
35	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	TICUL	PL/6087/EXP/ES/2015	Calle 24 N° 180 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.	ELIAS RAFAEL CHAVEZ RODRIGUEZ	997 973 5969	X	X	SI
36	SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.	MOTUL MTY	PL/6090/EXP/ES/2015	Calle 27 x 48 Frente a Monty.	LUIS ANGEL VAZQUEZ CORTES	991 915 0320	X	X	SI
37	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	MOTUL PCO	PL/5958/EXP/ES/2015	Calle 26 x 1 Tab. Cat. 5651 y 4359 Centro, Motul.	FELIPE DE JESUS MAY LOPEZ	991 915 0411	X	X	SI
38	ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.	HUNUCHA	PL/6354/EXP/ES/2015	Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.	MOISES UICAB CANUL	988 931 0306	X	X	SI
39	GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.	PETO	PL/6336/EXP/ES/2015	Calle 30 N° 205-A x 35 y 37 Centro Peto, Yucatán.	OMAR JAVIER CANUL MEDINA	997 976 0809	X	X	SI
40	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	VALLADOLID C	PL/5969/EXP/ES/2015	Calle 40 N° 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.	RENE SEBASTIAN POOL DZIB	985 856 1562	X	X	SI
41	AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.	OKKUTZCAB 2	PL/5973/EXP/ES/2015	Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Oxtutzcab, Yucatán.	FERNANDO CRISTOBAL RAMIREZ	997 975 1191	X	X	SI

MEGASUR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LA-0506GYR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DÍSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

42	SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.	CALKINI	PL/671/EXP/ES/2015	Calle 20 N° 24 x 3 y 5 Col. San Isidro, Calakini, Campeche.	GABRIEL CUEVAS SOSA	996 961 0086	X	X	X	SI
43	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	PROGRESO	PL/18903/EXP/ES/2016	Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montalvo, Progreso, Yucatán.	EMILIO ESTRADA CORONADO	969 934 4734	X	X		SI
44	SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	CELESTUN	PL/22432/EXP/ES/2019	Calle 29 N° 113 y calle 10-A Col. Benito Juárez, Celestún, Yucatán.	WILBERT PACHECO BACAB	999 133 5856	X	X	X	SI
45	SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.	BUCTZOTZ	PL/6558/EXP/ES/2015	Calle 21 x 36 N° 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.	ROSÁ ESTHER MAY MARFIL	999 278 7909	X	X	X	SI
46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V.	TIZIMIN 1	PL/5366/EXP/ES/2015	Calle 51 N° 4912 entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	FREDDY MAY	986 863 2114	X	X	X	SI
47	ESTACIÓN DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.	TIZIMIN 2	PL/5335/EXP/ES/2015	Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.	LORENZO MIAN	986 863 7058	X	X	X	SI

ATENCIÓN

26 DE AGOSTO DEL 2022

RODRIGO MEDINA DIAZ
APODERADO LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.

enme

MEGASUR SA DE CV
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 83



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0092

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

LOCALIDADES RÉGIMEN ORDINARIO

LOCALIDAD	UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	CALLE	No. EXT.	C.P.
MOTUL	H.G.Z. No. 3	26	319	97430
UMAN	H.G.Z No. 46	29	116	97390
TIZIMIN	H.G.Z. No. 5	48	478	97700
PROGRESO	U.M.F No 2	27	129	97320
VALLADOLID	U.M.F No 4	41	256	97780
TIXKOKOB	U.M.F. No 49	21	50	97470
TICUL	U.M.F. No 54	DOM.	CON.	97860
TEKAX	U.M.F. No 55	DOM.	CONOCI.	97970
MAXCANU	U.M.F. No. 17	16 X 21	99	97800
IZAMAL	U.M.F. No. 31	24	313	97540
ACANCEH	U.M.F. No. 41	21	177	97700
HUNUCMA	U.M.F.No.19	32	280	97350

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NUMERO LA-050GYR011-E218-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.2 FRACCIÓN XIV)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
P R E S E N T E .

ENTRE LOS SISTEMAS ALTERNOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS SE PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE PARA DARLE CONTINUIDAD AL SERVICIO DE COMBUSTIBLE.

SE PROCEDERÁ A SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA PARA REALIZAR EL LLENANDO DE LOS ESPACIOS DE UN FORMATO COMO SON: NÚMERO DE AUTORIZACIÓN TELEFÓNICA, FECHA, NUMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, NOMBRE DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO, NÚMERO DE TARJETA, NOMBRE DEL CLIENTE, NOMBRE DEL CHOFER, PRODUCTO, MONTO, ODÓMETRO, IDENTIFICACIÓN DEL CHOFER Y NOMBRE DEL DESPACHADOR.

MÁXIMO AL DÍA SIGUIENTE SE LE ESTÁ DANDO DE ALTA EN EL SISTEMA A LAS CARGAS QUE SE SURTIERON.

26 DE AGOSTO DEL 2022

ATENTAMENTE

RODRIGO MEDINA DIAZ
APODERADO LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E218-2022
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA
EJERCICIO 2022. (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0092

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

EXEMPTO

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

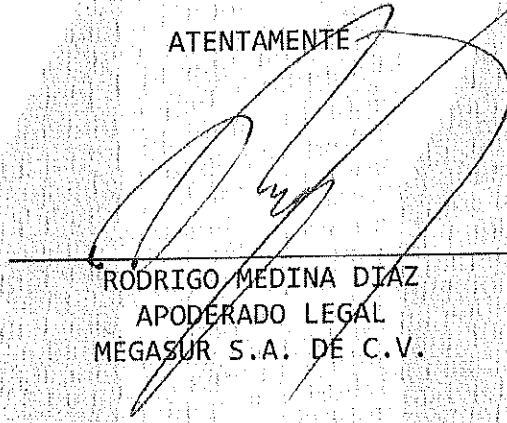
6.2 FRACCIÓN XV)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
P R E S E N T E .

YO RODRIGO MEDINA DÍAZ GARANTIZO LA PUREZA Y CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES, ASÍ COMO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO, BOMBAS, ACCESORIOS QUE COMPLEMENTAN EL SERVICIO, PARA LA ENTREGA INMEDIATA DEL MISMO.

26 DE AGOSTO DEL 2022

ATENTAMENTE



RODRIGO MEDINA DÍAZ
APODERADO LEGAL
MEGASUR S.A. DE C.V.



SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339007140100/OT/470/JSA/459

Mérida, Yucatán a 30 de mayo de 2022

Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe de Departamento de Conservación
y Servicios Generales.

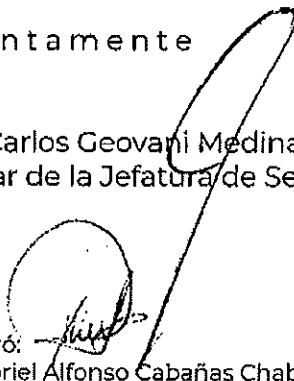
Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2022, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

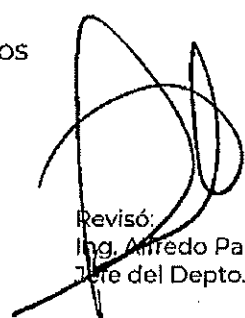
Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró: 
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó: 
Ing. Alfredo Padilla Yllescas
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.



Con copia.
Minutario
Expediente
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.

SIN TEXTO

